INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la subsanación de la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP, identificada con el NIT. N°. 8.600.757.809, Contra el señor FRANCISCO JAVIER SANDOVAL ROLDAN, identificado con la C.C. 74.348.023., Referencia No. 97001-4089-002-2023-00048-00. Provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 127

Mitú, Vaupés, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023),

Una vez revisado el documento de subsanación de la demanda ejecutiva de la referencia y por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Titulo Valor, pagare, acompañado a la Demanda resulta a cargo del demandado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL ROLDAN, identificado con la C.C. 74.348.023., siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP, identificada con el NIT. N°. 8.600.757.809, En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor FRANCISCO JAVIER SANDOVAL ROLDAN, identificado con la C.C. 74.348.023, y a favor de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP, identificada con el NIT. N°. 8.600.757.809.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.960.000). representada en Titulo Valor, pagare N° 92981780.

- No se fijarán intereses de plazo de la anterior suma de dinero, al no encontrarse causadas las mismas.

- Por los intereses moratorios desde el día seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($19.172.709). representada en Titulo Valor, pagare N° 92833508.

- No se fijarán intereses de plazo de la anterior suma de dinero, al no encontrarse causadas las mismas.

- Por los intereses moratorios desde el día seis (06) de mayo del dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

5° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

6° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

7° Concédase el termino de 30 días calendario para que la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP, identificada con el NIT. N°. 8.600.757.809, allegue a este estrado judicial los títulos valores denominado pagare N° 92981780 y 92833508, en original, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0264b9f29e8e297c1a47c398be94c67f498b2ecea91098475fb09e0393ca134**

Documento generado en 29/05/2023 03:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica